**ACTA DE LA SEXAGÉSIMA NOVENA SESIÓN PÚBLICA QUE CELEBRA EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS,** DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 141, 142, FRACCIÓN IV, 146, FRACCIÓN III, 147, FRACCIONES I Y II, 148, FRACCIONES I Y IV, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS; NUMERALES 10, 11, 12, 15, 17 Y 19 DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL; Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LOS ORDENAMIENTOS ANTES CITADOS.

EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, SIENDO LAS **TRECE HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE**, SE REUNIERON EN LA SALA DE PLENOS DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL, **LOS CIUDADANOS MAGISTRADOS, DOCTOR EN DERECHO HERTINO AVILÉS ALBAVERA, PRESIDENTE Y TITULAR DE LA PONENCIA DOS, DOCTOR EN DERECHO CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ, MAGISTRADO TITULAR DE LA PONENCIA UNO, Y DOCTOR EN CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES FRANCISCO HURTADO DELGADO, TITULAR DE LA PONENCIA TRES, ANTE LA PRESENCIA DE LA SECRETARIA GENERAL, LICENCIADA MARINA PÉREZ PINEDA;** PREVIA CONVOCATORIA EMITIDA EN FECHA TREINTA DE DICIEMBRE DE LA PRESENTE ANUALIDAD.

EN USO DE LA PALABRA, EL MAGISTRADO PRESIDENTE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN E INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL AL PASE DE LISTA DE MAGISTRADOS ASISTENTES.

ACTO SEGUIDO, LA SECRETARIA GENERAL HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES LA TOTALIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO, INFORMANDO AL PRESIDENTE SOBRE LA **EXISTENCIA DEL *QUÓRUM* LEGAL** PARA SESIONAR.

POR LO TANTO, SE INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL PARA QUE PROCEDA A DAR LECTURA A LA **ORDEN DEL DÍA**, MISMA QUE A LA LETRA DICE:

**ÚNICO.** RESOLUCIÓN DE LOS RECURSOS DE APELACIÓN, IDENTIFICADOS CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEE/RAP/046/2014-1 Y ACUMULADO TEE/RAP/047/2014-1,

PROMOVIDOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y MOVIMIENTO CIUDADANO.

SE HACE CONSTAR QUE LA ORDEN DEL DÍA ES APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO; EN ESTE SENTIDO, EN RELACIÓN CON EL DESAHOGO DEL **ÚNICO PUNTO** DE LA MISMA, LA SECRETARIA GENERAL DA CUENTA CON EL PROYECTO DE SENTENCIA, QUE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL MAGISTRADO CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ, RESPECTO DE LOS RECURSOS DE APELACIÓN, IDENTIFICADOS CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEE/RAP/046/2014-1 Y ACUMULADO TEE/RAP/047/2014-1, PROMOVIDOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y MOVIMIENTO CIUDADANO, EN RELACIÓN CON EL CUAL SE CONSIDERA LO SIGUIENTE:

EN EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN, SE PROPONE DECRETAR EL SOBRESEIMIENTO DE LOS RECURSOS DE APELACIÓN, PREVISTO EN LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 361, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS, CONSISTENTE EN QUE EL RECURSO DE APELACIÓN HA QUEDADO SIN MATERIA, ANTE LA MODIFICACIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, TODA VEZ QUE LA CIUDADANA PATRICIA SOCORRO BEDOLLA ZAMORA, CUYA DESIGNACIÓN SE CONTROVIERTE, PRESENTÓ Y RATIFICÓ ESCRITO DE RENUNCIA DE CARÁCTER IRREVOCABLE Y VOLUNTARIA, AL CARGO DE DIRECTORA JURÍDICA ADSCRITA AL ÁREA DE PRESIDENCIA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

EN AUTOS OBRAN LOS OFICIOS NÚMERO IEE/SE/177/2014 Y IMPEPAC/SE/0186/2014 DE FECHAS VEINTIDÓS Y VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, SIGNADOS POR EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ASÍ COMO DIVERSAS CONSTANCIAS DE LAS QUE SE DESPRENDE QUE EFECTIVAMENTE LA CIUDADANA PATRICIA SOCORRO BEDOLLA ZAMORA, PRESENTÓ EL DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL ACTUAL, DOS ESCRITOS, EL PRIMERO, EN DONDE CONSIDERA DEJAR DE DESEMPEÑAR EL CARGO COMO DIRECTORA JURÍDICA, Y EL SEGUNDO, EN EL QUE PRESENTA SU RENUNCIA CON CARÁCTER IRREVOCABLE Y VOLUNTARIA, DIRIGIDO A LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, AL CARGO QUE VENÍA DESEMPEÑANDO DE DIRECTORA JURÍDICA ADSCRITA A LA PRESIDENCIA, MISMOS QUE RATIFICÓ EL DÍA VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, ANTE LA PONENCIA ENCARGADA DE LA INSTRUCCIÓN Y LA SECRETARIA GENERAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL.

POR TANTO, AL EXISTIR LA RENUNCIA AL CARGO QUE DESEMPEÑABA LA CIUDADANA PATRICIA SOCORRO BEDOLLA

ZAMORA, EL ASUNTO HA QUEDADO SIN MATERIA, PUESTO QUE, SI BIEN ES CIERTO QUE LA FORMA NORMAL Y ORDINARIA PARA QUE UN RECURSO QUEDE SIN MATERIA CONSISTE EN LA REVOCACIÓN O MODIFICACIÓN DEL ACTO O RESOLUCIÓN IMPUGNADO, TAMBIÉN LO ES QUE SE PRODUCE EL MISMO EFECTO, DE DEJAR TOTALMENTE SIN MATERIA EL RECURSO, COMO CONSECUENCIA DE UN DISTINTO ACTO, EN EL PRESENTE CASO, CON LOS ESCRITOS DIRIGIDOS A LA M. EN C. ANA ISABEL LEÓN TRUEBA, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE LOS CUALES LA CIUDADANA PATRICIA SOCORRO BEDOLLA ZAMORA PRESENTÓ SU RENUNCIA VOLUNTARIA Y DE CARÁCTER IRREVOCABLE AL CARGO DE DIRECTORA JURÍDICA ADSCRITA AL ÁREA DE PRESIDENCIA, DE FECHA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, Y QUE FUERAN RATIFICADOS MEDIANTE COMPARECENCIA, EL VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO ACTUAL, ANTE ESTE TRIBUNAL COLEGIADO.

POR CONSIGUIENTE, EL PLENO DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL ESTIMA QUE, AL HABER PRESENTADO LA CIUDADANA PATRICIA SOCORRO BEDOLLA ZAMORA, ESCRITO DE RENUNCIA AL PUESTO DE DIRECTORA JURÍDICA ADSCRITA A LA PRESIDENCIA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LA *LITIS* EN LOS PRESENTES RECURSOS DE APELACIÓN HA QUEDADO SIN MATERIA, PORQUE EL ACTO IMPUGNADO POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS PROMOVENTES HA DEJADO DE EXISTIR, POR LO QUE, TAL RENUNCIA ACTUALIZA UN HECHO OPERATIVO PARA QUE, EN SU CASO, SE PRODUZCAN LAS CONSECUENCIAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 361, FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.

AHORA BIEN, CONOCIDO EL PROYECTO DE SENTENCIA, POR LOS INTEGRANTES DEL PLENO, EL MAGISTRADO PRESIDENTE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN EL MISMO.

EN USO DE LA PALABRA, LOS MAGISTRADOS MANIFESTARON SU APROBACIÓN.

EN ESTE SENTIDO, ANALIZADO **EL PROYECTO DE SENTENCIA** Y RECABADA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, SE HACE CONSTAR QUE ES **APROBADO POR UNANIMIDAD** DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL; RESOLVIÉNDOSE, LO SIGUIENTE.

**RESOLUCIÓN**
**EXPEDIENTE TEE/RAP/046/2014-1**
**Y ACUMULADO TEE/RAP/047/2014-1**

**ÚNICO.** SE SOBRESEEN LOS RECURSOS DE APELACIÓN INTERPUESTOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA

REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y MOVIMIENTO CIUDADANO, EN TÉRMINOS DE LO EXPUESTO EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE ESTA SENTENCIA.

ASIMISMO, SE HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE ACTA CON CARÁCTER DE PÚBLICA, **ES APROBADA POR UNANIMIDAD** DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS.

PUBLÍQUESE LA PRESENTE EN LA PÁGINA DE INTERNET DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO.

SIN MÁS ASUNTOS POR TRATAR, SIENDO LAS **TRECE HORAS CON VEINTE MINUTOS** DEL MISMO DÍA DE SU INICIO, **SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE SESIÓN PLENARIA,** FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE PARA CONSTANCIA, LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON. DOY FE.

**HERTINO AVILÉS ALBAVERA**
**MAGISTRADO PRESIDENTE**

**CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ**
**MAGISTRADO**

**FRANCISCO HURTADO DELGADO**
**MAGISTRADO**

**MARINA PÉREZ PINEDA**
**SECRETARIA GENERAL**